REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO

TESTIMONIO AUTÉNTICO

ANTE LA NOTARIA

Dra. Mónica Chipantasi Paredes

DIRECCIÓN: León Hidalgo Nº 514 y García Moreno

Teléfono: 032 900 687 *Celular: 0990 909 230*

Guano - Ecuador

Reprobado 08-09-20

ESCRITURA NUMERO 2014-06-07-02-P000844

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

COMPAÑÍA CORPMEGABUSS RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Guano, cabecera cantonal del mismo nombre, hoy día miércoles, nueve de abril del año dos mil catorce, ante mí Doctora Mónica del Rocío Chipantasi Paredes, Notaria Pública Segunda de este cantón, comparecen los señores LUIS ENRIQUE ALVARADO ALVARADO, de estado civil casado; ELVIA ESTRELLA SANCHEZ ALVARADO, de estado civil soltera; BERTHA LUZMILA ALVARADO ALVARADO, de estado civil casada y, la señorita JESSICA ALEXANDRA ALVARADO SILVA, de estado civil soltera.- Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente capaces, a quienes conozco de lo que doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Luis Enrique Alvarado Alvarado de estado civil casado, Elvia Estrella Sánchez Alvarado de estado civil soltera, Bertha Luzmila Alvarado Alvarado, de estado civil casada, Jessica Alexandra Alvarado Silva de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de

Riobamba, plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria y demás legislación ecuatoriana que les fuera aplicable.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPMEGABUSS CIA. LTDA. - Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CORPMEGABUSS CIA. LTDA.- **Artículo DOS.- Nacionalidad y domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo** TRES.- **Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Fabricación y comercialización de carrocerías b) Comercialización, exportación e importación de productos relacionados con la fabricación de carrocerías c) Prestar servicios de talleres mecánicos de vehículos.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley especialmente: Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación directa o indirecta con el

objeto social de la compañía; Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; adquirir, representar y ceder patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos, lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad intelectual.- La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. Así mismo no prestará servicios de auditoría a aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en prohibición de hacerlo conforme a la normativa legal vigente.- **Artículo CUATRO- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II Del Capital.- Artículo CINCO.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América ($400,oo) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD $ 1,00) cada una.- **Artículo SEIS.- Del Fondo de Reserva.-** La compañía dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social.- **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo SIETE.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su

administración al gerente general y al presidente.- **Artículo OCHO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios mediante carta a la dirección registrada por los socios para el efecto y con ocho días al menos de anticipación al señalado para que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-**Artículo NUEVE.- Quorum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que detenten más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo DIEZ.- Quorum especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraodinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, se estará al quorum dispuesto en la ley.- **Artículo ONCE.- Quorum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo DOCE.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de

responsabilidad limitada y especialmente: a)Señalar y dirigir la política de la compañía; b)Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto; d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se destinarán a reserva; f) Nombrar al presidente y al gerente general, así como fijar sus remuneraciones; g) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; h) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía; i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; k) Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o negocios; 1) Autorizar al gerente general a suscribir cualquier tipo de

acto, contrato u obligación a partir de los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. m) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía.- **Artículo TRECE.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo CATORCE.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente: a)Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de participaciones, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o

estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo QUINCE.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general:-a) Convocar a las reuniones de la junta general.-b)Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de participaciones, y extender el que corresponda a cada socio.- d)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, teniendo a cargo todas las atribuciones como administrador de la compañía.-f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la junta General.- g) Previa la autorización de la junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- h) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya

cuantía no exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante requerirá la autorización de la Junta General.- **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo DIECISEIS.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta General fijará al remuneración de los liquidadores.- **Título IV.- DECLARACIONES GENERALES.-** 1. Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a continuación se detallan:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participación es
Luis Enrique Alvarado Alvarado	$388,00	$388,00	388
Elvia Estrella Sanchez	$4,00	$4,00	4

Alvarado			
Bertha Luzmila Alvarado Alvarado	$4,00	$4,00	
Jessica Alexandra Alvarado Silva	$4,00	$4,00	4
TOTAL	**$400,00**	**$400,00**	**400**

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abog. Verónica Villacís, con el número de matrícula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo autorizan a la señorita Lida Natalia Muñoz Ayala, cédula uno siete dos uno nueve tres ocho cero cinco seis para que pueda obtener el RUC de la compañía, suscribir cuanto documento fuera necesario para esto y solicitar la clave de uso de medios electrónicos al Servicio de Rentas Internas.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- firmado.- firma ilegible.- Ab. Verónica Villacis.- Mat. 7519.- C.A.Q.- Hasta aquí el contenido de la minuta que antecede, que es elevada a escritura pública con todo su

valor legal.- En testimonio del otorgamiento al que los comparecientes proceden con libertad y pleno conocimiento del objeto y resultados de esta escritura, quienes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en cuya presencia y en unidad de acto se cumplieron los preceptos de Ley.- Doy fe.

LUIS ENRIQUE ALVARADO ALVARADO C.C. 0602316762

ELVIA ESTRELLA SANCHEZ ALVARADO C.C.0603029471

BERTHA LUZMILA ALVARADO ALVARADO C.C.0603270166

JESSICA ALEXANDRA ALVARADO SILVA C.C. 0604105791

DRA. MÓNICA CHIPANTASI PAREDES

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO

SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura Luis Enrique Alvarado Alvarado de estado civil casado, Elvia Estrella Sánchez Alvarado de estado civil soltera, Bertha Luzmila Alvarado Alvarado, de estado civil casada, Jessica Alexadra Alvarado Silva de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba, plenamente capaces para contratar y obligarse

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria y demás legislación ecuatoriana que les fuera aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CORPMEGABUSS CIA. LTDA.

Del nombre, domicilio, objeto y plazo

Artículo 1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es CORPMEGABUSS CIA. LTDA.

Artículo 2°.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo. Podrá establecer Agencias, sucursales o establecimiéntos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Fabricación y comercialización de carrocerías b) Comercialización, exportación e importación de productos relacionados con la fabricación de carrocerías c) Prestar servicios de talleres mecánicos de vehículos.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley especialmente: Intervenir como socia o accionista en la fundación, formación, constitución o aumento de capital de todas clase de fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones, consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que tengan relación directa o indirecta con el objeto social de la compañía; Podrá procurarse concesiones para la realización de su objeto social; adquirir, representar y ceder patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, marcas de servicios o productos,

lemas y nombres comerciales y en general cualquier forma, medios resultado o efecto de propiedad intelectual.

La compañía no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias del arrendamiento mercantil. Así mismo no prestará servicios de auditoría a aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en prohibición de hacerlo conforme a la normativa legal vigente

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de setenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título II

Del Capital

Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de USD $ 400 (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 400 participaciones sociales de un valor nominal de USD $ 1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) cada una.

Art. 6°.- Del Fondo de Reserva.- La compañía dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte (20%) por ciento del capital social.

Título III

Del gobierno y de la administración

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios mediante carta a la dirección registrada por los socios para el efecto y con ocho días al menos de anticipación al señalado para que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta

Artículo 9°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que detenten más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo 10°.- Quórum especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de

liquidación y en general cualquier modificación al Estatuto, se estará al quórum dispuesto en la ley.

Artículo 11º Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo 12°.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y especialmente:

a) Señalar y dirigir la política de la compañía;

b) Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente general y emitir las correspondientes resoluciones;

c) Resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la Ley y este Estatuto;

d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y especialmente sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación

e) Acordar la distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se destinarán a reserva;

f) Nombrar al presidente y al gerente general , así como fijar sus remuneraciones ;

g) Aprobar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios

h) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos, créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía;

i) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía;

j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero;

k) Autorizar la participación de la compañía en otras sociedades o negocios;

l) Autorizar al gerente general a suscribir cualquier tipo de acto, contrato u obligación a partir de los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América.

m) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía;

Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de participaciones, y extender el que corresponda a cada socio.

c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general:

a) Convocar a las reuniones de la junta general.

b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.

c) Suscribir con el presidente los certificados de participaciones, y extender el que corresponda a cada socio.

d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, teniendo a cargo todas las atribuciones como administrador de la compañía.

f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el Presidente conforme a las disposiciones emitidas por la Junta General.

g) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.

h) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, a partir de este monto último y en adelante requerirá la autorización de la Junta General.

Título IV

Disolución y liquidación

Artículo 16°.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía- La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. De no haber oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ellos, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deber; en todo caso la Junta General fijará al remuneración de los liquidadores.

Título IV

DECLARACIONES GENERALES

1. Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a continuación se detallan:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Luis Enrique Alvarado Alvarado	$388,00	$388,00	388
Elvia Estrella Sánchez Alvarado	$4,00	$ 4,00	4
Bertha Luzmila Alvarado Alvarado	$4,00	$ 4,00	4
Jessica Alexandra Alvarado Silva	$4,00	$ 4,00	4
TOTAL	**$400,00**	**$400,00**	**400**

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abog. Verónica Villacís, con el número de matricula siete mil quinientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre solicite al Superintendente de

Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Así mismo autorizan a la señorita Lida Natalia Muñoz Ayala, C.C. 1721938056 para que pueda obtener el RUC de la compañía, suscribir cuanto documento fuera necesario para esto y solicitar la clave de uso de medios electrónicos al Servicio de Rentas Internas.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

Ab. Verónica Villacís
Mat. 7519 C.A.Q

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Riobamba 20/02/2014
Mediante comprobante No.- 3152502181 , el (la)Sr. (a) (ita): Luis Enrique Alvarado Alvarado
Con Cédula de Identidad: 602316762 consignó en este Banco la cantidad de: cuatrocientos dolares
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CORPMEGABUSS CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	LUIS ENRIQUE ALVARADO ALVARADO	602316762	$.	388	usd
2	ELVIA ESTRELLA SANCHEZ ALVARADO	603029471	$	4	usd
3	BERTHA LUZMILA ALVARADO ALVARADO	603270166	$.	4	usd
4	JESSICA ALEXANDRA ALVARADO SILVA	604105791	$.	4	usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

CANTON GUANO NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON GUANO NOTARIA PUBLICA
UNA MUNICIPALIDAD NOTARIA
GUANO ECUADOR

13

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608150
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1707364194 VILLACIS VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPMEGABUSS CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7608150

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2014 11:49:26 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IPZ9Z4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060231676-2

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO ALVARADO
LUIS ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU
FECHA DE NACIMIENTO 1968-06-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIDA REBECA
SILVA SILVA

INSTRUCCIÓN
SACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO ALVARADO MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-23

V1343V3242

001

001 - 0026 0602316762
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO ALVARADO LUIS ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN ISIDRO DE PATULU
PARROQUIA
1
ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON GUANO
NOTARIA
PAULITA PAREDES
GUANO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº **060302947-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ ALVARADO
ELVIA ESTRELLA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU

FECHA DE NACIMIENTO **1972-09-04**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER. DOMESTICOS**

E3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ALVARADO JOSE RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2012-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-26

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0246 **0603029471**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ ALVARADO ELVIA ESTRELLA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUANO
CANTÓN
SAN ISIDRO DE PATULU
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
1
ZONA

(f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO
NOTARIA PÚBLICA CHIPANTASI PAREDES
GUANO ECUADOR

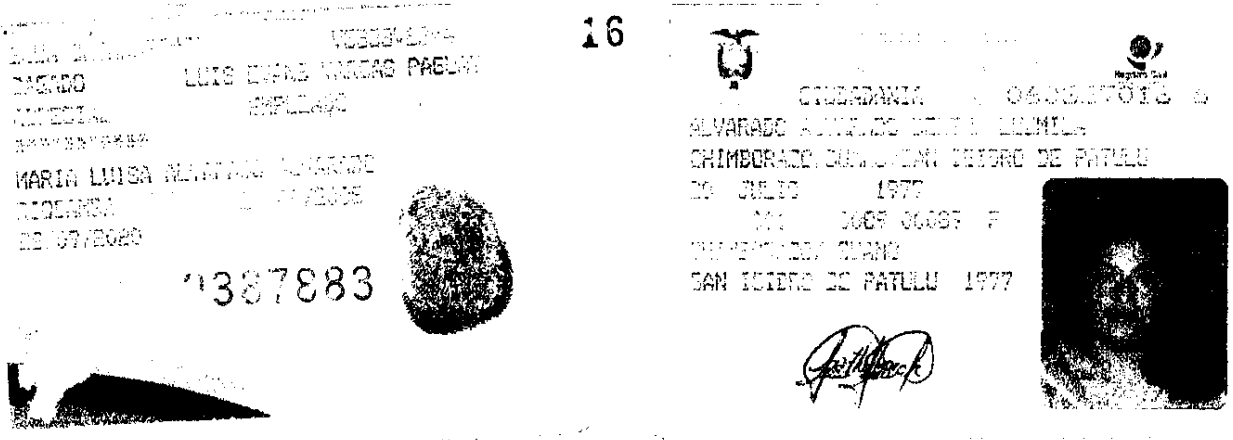

CIUDADANIA
ALVARADO ALVARADO BERTHA LUZMILA
CHIMBORAZO/GUANO/SAN ISIDRO DE PATULU
20 JULIO 1977
SAN ISIDRO DE PATULU 1977

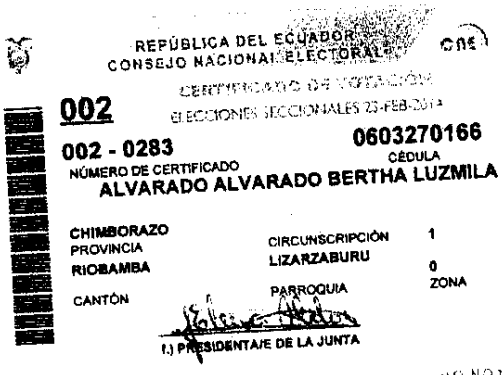

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0283
NÚMERO DE CERTIFICADO

0603270166
CÉDULA

ALVARADO ALVARADO BERTHA LUZMILA

CHIMBORAZO
PROVINCIA

RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
LIZARZABURU

PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

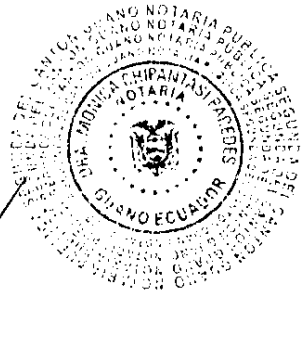

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

060410579-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO SILVA
JESSICA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
GUANO
SAN ISIDRO DE PATULU
FECHA DE NACIMIENTO **1994-07-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO ALVARADO LUIS ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA SILVA LIDA REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-09

V4444V3242

FIRMA DEL CEDULADO

FIRMA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

001

001 - 0042 NÚMERO DE CERTIFICADO
0604105791 CÉDULA
ALVARADO SILVA JESSICA ALEXANDRA

CHIMBORAZO PROVINCIA
GUANO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SAN ISIDRO DE PATULU PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

SECRETARÍA DEL CANTÓN GUANO NOTARÍA PÚBLICA
DRA. MÓNICA CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA
GUANO ECUADOR

Se otorgó ante mí, en su testimonio confiero esta PRIMERA copia, sellada, signada y firmada en la ciudad de Guano, a diez de abril del año dos mil catorce.

DRA. MONICA DEL ROCIO CHIPANTASI PAREDES

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON GUANO

Se otorgó ante mí, este testimonio, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA sellada, signada y firmada el mismo lugar y fecha de su celebración.

Dra. MÓNICA CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO

RAZÓN: Según lo determinado por la Superintendencia de Compañías, se ha tomado nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía que antecede, la resolución que aprueba la constitución de la misma. Guano, veinte y siete de mayo del dos mil catorce.

DRA. MÓNICA CHIPANTASI PAREDES
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

ESCRITURA NUMERO 2014-06-07-02-P0001253

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN GUANO

PROTOCOLIZACIÓN

RESOLUCION NUMERO SC-IRA-14- 176 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

En el cantón Guano, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes, veinte y siete de mayo del año dos mil catorce, ante mi, Doctora Mónica Chipantasi Paredes, Notaria Pública Segunda del Cantón Guano, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente; incorporo en una hoja que corresponden a la RESOLUCION NUMERO SC-IRA-14-176 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍA .- Doy fe.-

Dra. MÓNICA CHIPANTASI PAREDES

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN GUANO

19

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRA-14- [illegible]6

Ambato, 25 ABR. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CORPMEGABUSS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO